

LEY N 2168

LEY DE 7 DE FEBRERO DE 2001

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Transfierase a la Asociación de ex Trabajadores de COMIBOL de la Planta Hidroelectrica del Rio Yura AEXTRARYU a titulo gratuito las viviendas sociales localizadas en el Campamento de la Planta, ubicada en el Cantòn Yura, Provincia Antonio Quijarro del Departamento de Potosì.

ARTICULO SEGUNDO.- La Asociación de ex - Trabajadores de la Planta Hidroelectrica Ro Yura a AEXTRARYU, despues de efectuada la transferencia dotar de estas viviendas a sus ciento sesenta afiliados. Las viviendas restantes, permaneceran al Servicio de COMIBOL y sus asociados.

ARTICULO TERCERO.- Instruyase al Directorio de COMIBOL elaborar la reglamentaciòn correspondiente en el cumplimiento de la presente Ley.

Remitase al Poder Ejecutivo para fines constitucionales

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los treinta dias del mes de enero de dos mil un años.

Fdo. Leopoldo Fernandez Ferreira, Jaalil R. Melgar Mustaf, Carlos Garcia Surez, J. Roberto Caballero Oropeza, Jorge Sensano Zarate, Franz Rivero Valda.

Por Tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Repùblica.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete dias del mes de febrero de dos mil un años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Marcelo Perez Monasterios, Josè Luis Lupo Flores, Ruben Poma Rojas.